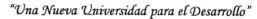


## UNIVERSIDAD NACIONAL

## "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"



Resolución Rectoral Nº 9 2 1 - 2019-UNASAM

2019, del director (e) de la Escuela Profesional de Estadística e Informática de la Facultad de Ciencias de la UNASAM, sobre suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" - UNASAM y la Dirección Regional de

Vistos, el Oficio N° 169-2019-UNASAM-EPEI/D, de fecha 16 de octubre de

Huaraz. 2 0 DIC. 2019





## CONSIDERANDO:

Salud-Ancash:

Que, la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley Nº 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario Nº 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash. La UNASAM es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"-UNASAM y la Dirección Regional de Salud-Ancash, tiene como objetivo establecer vínculos de colaboración interinstitucional entre las partes con la finalidad de realizar actividades académicas, de investigación y proyección social destinadas a lograr el perfeccionamiento profesional de los miembros de ambas instituciones, con énfasis en las prácticas pre profesionales a los alumnos de las diferentes escuelas profesionales, así como incentivar y promover la investigación en los campos de la Epidemiología Operacional, Salud Reproductiva y Social de la Población, Salud Pública y la Educación Sanitaria, con la participación activa de los alumnos y docentes de las Facultades de la UNASAM;



Que, la colaboración interinstitucional se traduce como una conducta activa entre entidades públicas, privadas o mixtas tendientes a facilitar las actuaciones de autoridades externas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de fines de interés común. A lo que el numeral 88.1 del artículo 88° del D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculantes, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. De este modo se desprende que por medio de los convenios de colaboración, las entidades antes mencionadas a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de forma obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, en mérito a lo invocado precedentemente, con documento del visto, el director (e) de la Escuela Profesional de Estadística e Informática de la Facultad de Ciencias de la UNASAM, solicita la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" - UNASAM y la Dirección Regional de Salud-Ancash:



Que, con Informe Técnico N° 0061-2019-UNASAM/DGI/UCT-J, de fecha 28 de octubre de 2019, remitido por el jefe de la Unidad de Cooperación Técnica de la Dirección General de Investigación, con Oficio N° 0097-2019-UNASAM-DII/UCT-J, de fecha 28 de octubre de 2019, recomienda: se declare procedente la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la UNASAM y la DIRESA, esto en mérito a los objetivos y finalidad plasmada en el convenio;



## **UNIVERSIDAD NACIONAL**

## "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"



"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución Rectoral Nº 9 2 1 - 2019-UNASAM

Huaraz, 20 DIC. 2019

Que, el artículo 160° del Estatuto de la UNASAM establece que "El rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley N° 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)" y el numeral 163.10 del artículo 163° del Estatuto el cual regula las atribuciones del rector, siendo una de ellas "Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario", así como advirtiendo que la universidad es una institución que aporta conocimientos científicos y tecnológicos para la gestión de sus recursos naturales y el desarrollo de la sociedad local y nacional, y que ello se encuentra concordante con el artículo 3° y 7° de la misma norma, es necesario coordinar con otras instituciones, para afianzar el cumplimiento de los fines de la universidad a favor de la sociedad de manera integral, así como revisado el convenio se ha contemplado las obligaciones para cada una de la partes, en tal sentido es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" - UNASAM y La Dirección Regional de Salud-DIRESA;

Que, en mérito al Informe Legal N° 0943-2019-UNASAM-OGAJ/J, de fecha 14 de noviembre de 2019, con Oficio N° 840-2019-UNASAM/VRINV, de fecha 19 de noviembre de 2019, el vicerrector de investigación de la UNASAM, dispone la emisión de la Resolución Rectoral, conforme a la opinión legal con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad a lo prescrito en la Ley Universitaria Nº 30220, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 163º del Estatuto de la UNASAM;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la *Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"-UNASAM y la Dirección Regional de Salud -DIRESA*, en consecuencia apruébese, el cual consta de catorce (14) cláusulas, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DAR cuenta de la presente Resolución al Consejo

Universitario.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Mag. EVA DELFINA ZARZOSA MARQUEZ

strese, comuníquese y archívese.

REGORIO POTERICO HUAMAYALLI RECTOR

Co. Archivo UAD-R-VRACD-VRIN-OCI-DIRESADII- IPD EPR/MCG.



# CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNASAM NACIONAL DE ANCASH "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO" Y LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD-ANCASH.

Conste por el presente documento el Convenio de cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la UNASAM Nacional de Ancash "Santiago Antúnez de Mayolo", con Registro de contribuyente № 20166550239, con domicilio en la Av. Centenario № 200, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por el Rector Dr. Julio Gregorio Poterico Huamayalli, identificado con DNI ......., designado mediante Resolución ......, que en adelante se denominará UNASAM; y de otra parte la Dirección Regional de Salud Ancash, debidamente representado por su Director Dr. Luis Alberto HUAMANI PALOMINO, designado con Resolución ......, con domicilio legal en la Av. Confraternidad Internacional Oeste № 1544, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, que en adelante se denominará DIRESAA-ANCASH, en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La UNASAM, es persona jurídica de derecho privado interno, con sede en la ciudad de Huaraz, creada el 24 de Mayo de 1977, mediante Decreto Ley N° 21856, con el objeto de prestar a la sociedad ancashina y nacional la formación de profesionales, realización de investigación científica y proyección social y extensión universitaria entre otros. Para el efecto goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la Constitución la Ley Universitaria 30220 y su Estatuto. Está capacitada para establecer lazos de cooperación con organizaciones e instituciones públicas y privadas, para el logro de sus fines y objetivos.
- 1.2 La DIRECCION REGIONAL DE SALUD-ANCASH, es un órgano que depende técnica, funcional y normativamente del Ministerio de Salud; tiene como finalidad, contribuir en el área de influencia de su competencia, para alcanzar el desarrollo integral de la salud de la población a través de acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, con capacidad de gestión y gerencia estratégica; con la participación de las instituciones afines al sector y con la comunidad en general.

## CLÁUSULA SEGUNDA.-

#### BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Ley General de Salud N° 26842, Art. 15 inc. "c"
- Dirección de Salud de Ancash Decreto Legislativo N° 276
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley de Creación de la UNASAM Nº 21856
- Ley de Procedimientos Administrativo General Nro. 27444
- Estatuto Reformado de la UNASAM



#### CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVOS DEL CONVENIO

- a) Establecer vínculos de colaboración interinstitucional entre las partes con la finalidad de realizar actividades académicas, de investigación y proyección social destinadas a lograr le perfeccionamiento profesional de los miembros de ambas instituciones, con énfasis en las prácticas pre profesionales a los alumnos de las diferentes escuelas profesionales.
- b) Incentivar y Promover la investigación en los campos de la Epidemiología Operacional, Salud Reproductiva y Social de la población, Salud Pública y la Educación Sanitaria, con la participación activa de los alumnos y docentes de las facultades de la UNASAM.

#### CLÁUSULA CUARTA. - DEL AMBITO

El ámbito geográfico que servirá como área programática para la ejecución del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, es el que corresponde a la sede administrativa, las seis (6) redes de salud y los tres (3) hospitales il-2 adscritos a la DIRESAA-ANCASH.

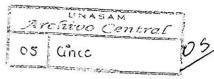
#### CLÁUSULA QUINTA. - PRINCIPIOS NORMATIVOS

- Garantizar el desarrollo de servicios de salud, investigación, proyección social y servicios de salud, investigación, proyección social y servicios administrativos para promover el desarrollo integral de la comunidad, facilitando para ello las instalaciones y ámbito de los establecimientos de Salud y dependencias administrativas orgánicas desconcentrados adscritos a la DIRESÁ-ANCASH.
- 2. Promover programas de capacitación permanente que contribuyan el desarrollo académico de los miembros de la DIRESAA-ANCASH, a través de certámenes.
- Orientar el desarrollo de investigaciones relacionadas a la salud, principalmente en los campos educativos, clínicos, preventivos, epidemiológicos y sociales, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias socialmente evidenciadas en la comunidad.

#### CLÁUSULA SEXTA. - OLIGACIONES DE LAS PARTES

#### DE LA UNASAMI:

- 1. Promover y desarrollar investigaciones científicas en la región en el área de salud.
- 2. Promover programas de formación académica a favor de profesionales y técnicos, en el tema de salud social y administrativa.
- 3. Fomentar encuentros congresos y diverso eventos, son entidades internacionales y nacionales, en las áreas arriba mencionadas, así como procedimientos administrativos y operativos con el propósito coadyuvar la implementación de nuevas estrategias y movilizar la participación en la solución de la problemática de la salud social y salud preventiva.



- Comunicar al personal profesional de la DIRESA-ANCASH, de eventos científicos y culturales como Simposios, Congresos Seminarios y otros, organizados por la UNASAM.
- 5. Velar porque los estudiantes tengan un comportamiento correcto, respetando la ética, las normas legales vigentes, los reglamentos y normas de la **DIRESA-ANCASH**.
- 6. Ejercer una vigilancia constante en las actividades de docencia servicio de los estudiantes de Pregrado y Postgrado, bajo supervisión permanente del personal idóneo.
- 7. Acreditar el buen estado de salud de sus estudiantes, quienes deberán entregar previo al inicio de sus actividades la certificación correspondiente de la DIRESA-ANCASH.
- 8. La UNASAM sumirá las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus estudiantes y personal de la UNASAM a la infraestructura, equipos, instrumental de la DIRESA-ANCASH, realizados por los estudiantes y docentes de la UNASAM.
- 9. Enviar una copia a la DIRESA-ANCASH de los de los trabajos de investigación realizados en la DIRESA-ANCASH, realizados por los estudiantes y docentes de la UNASAM.
- 10. Facilitar el acceso a los servicios de la biblioteca de la UNASAM, siempre y cuando no interfieran los derechos de terceros (contratos o conveníos) para los profesionales de medicina debidamente acreditados, para lo cual la DIRESA-ANCASH enviará un listado de aquellos que lo soliciten.
- 11. Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes.

#### DE LA DIRESA-ANCASH:

- 1. Facilitar la realización de las prácticas pre profesionales de los estudiantes de pregrado de la UNASAM en las instalaciones jurisdiccionales de la DIRESA-ANCASH brindando facilidades a las mismas señaladas en los programas curriculares; sujetándose a la organización normas y disposiciones vigentes de la DIRESA-ANCASH.
- 2. Suministrar la información necesaria que requiera el personal especializado para la realización oportuna y eficiente de los proyectos, estudios y diversas actividades programadas que se realicen, con relación al objeto del presente convenio.
- 3. Facilitar los ambientes y dependencias de los establecimientos de salud adscritos a la DIRESA-ANCASH para el cumplimiento de las actividades académicas, proyección social hacia la comunidad y el desarrollo de las prácticas pre profesionales (ad honorem) de las diversas carreras profesionales de la UNASAM.
- 4. Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de fines y objetos del presente convenio.



## CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente convenio, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del presente convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA. DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 1. Por mutuo acuerdo.
- 2. Por mandato legal expreso
- 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio Marco, imputable a cualquiera de las partes.
- 4. Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.
- 25. La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

# CLÂUSULA NOVENA.- DE LA CORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los encargados de efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes, para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos de las partes asumen en el presente Convenio, acuerdan designar al Director de la Dirección Regional de Salud de Ancash en representación de la DIRESA-ANCASH y al Rector o a quien delegue en representación de la UNASAM.

## CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS

A través de convenios específicos, las partes establecerán las condiciones, especificaciones y obligaciones de cada entidad para la consecución de los objetivos acordados en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

# CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA IMPLEMENTACIÓN

Queda expresamente establecido, que para la implementación de las acciones conjuntas previstas en el marco del presente Convenio, las partes procederán a suscribir convenios específicos, a través de sus instancias pertinentes, en las cuales definirán los objetivos, actividades, responsables, aportes financieros y procedimiento para su ejecución en las Facultades o Áreas, así como su duración.

# CIAUSULA DUODÉCIMA.- DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL CONVENIO

El Comité de Coordinación del Convenio estará constituido por la Unidad de Cooperación Técnica y quienes sean designados por la **DIRESA-ANCASH** mediante documento oficial siendo sus funciones:

- 1. Llevar adelante las gestiones para lograr los objetivos del presente convenio.
- 2. Evaluar periódicamente las acciones, los alcances, los impactos y el cumplimiento del convenio incorporando enmiendas a que hubiera lugar.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (03) años y entrara en vigencia a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por periodos similares, si así lo estiman las partes.

En caso de surgir situaciones no previstas o de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá solicitar su resolución, previa notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, dentro del cual se procederá a concluir las actividades y dejar un informe completo de los avanzado hasta la fecha.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, son resueltas ente las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

Estando conformes las partes con todas las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos.

El presente convenio se firma a los ....... días del mes de ...... de ........

#### LISTA N° 2

02 Des

# LISTA DE REQUISITOS PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE <u>CONVENIOS MARCO</u> DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINSA, EL GOBIERNO REGIONAL (<u>ACCESO A REGIONES</u>) Y LA UNIVERSIDAD CON FACULTADES Y ESCUELAS DE CIENCIAS DE LA SALUD (V.1-2019)

A.	De parte de la DIRESA/GERESA	Detalle	V°B°
1	Documento de la DIRESA/GERÉSA dirigido al MINSA, solicitande la opinión favorable para la suscripción de convenio marco.	Modelo de documento (Anexo B1) puede descargarse de https://drive.google.com/drive/folders/17zdBkC_SADtHhMD- zv6ayOtLyEUz-sHE	
2	Tabla(s) especificando la disponibilidad de campos de formación (clínicos o sociosanitarios) en las redes de salud, hospitales e institutos especializados del ámbito de la región.	Tabla de campos de formación puede descargarse de https://drive.google.com/drive/folders/17zd8kC_SADtiHhMD-zv6ayOtLyEUz-sHE Enviar al correo electrónico ysolis@minsa gob pe con copia a emedinaa@minsa.gob pe	
3	Documento rescriptivo del Gobierno Regional, designando al Director/Gereate Regional de Salud. (*)		
4	Documento resolutivo del Gobierno Regional, delegando de manera explicita la función de suscribir convenires de cooperación docente asistencial, el Director/Gerente Regional de Salud. (*)		
5	Propuesta de convenio marco en versión digital (no impresa)	Modelo de convenio marco puede descargarse de https://drive.googie.com/drive/folders/17zdSkC_SADtHhMD- zv6ayOtLyEUz-sHE	
	ate que total	Enviar al correo electrónico ysolis@minsa.gob.pa con copia a emedinaa@minsa.gob.pe	1
В.	De parte de la Universidad		<u>,                                     </u>
6	Documento de la Universidad dirigido a la DIRESA/GERESA, solicitando suscribir convenio marco	Modelo de documento (Anexo B2) puede descargarse de https://drive.google.com/drive/folders/17zdBkC_SADtHhMD- zv6ayOtLyEUz-sHE	
7	Documento de creación de Facultad(es) o Escuela(a) de Ciencias de la Salud. (**)	Emitido por la entonces Asamblea Nacional de Rectores o Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades o por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. De haber obtenido el Licenciamiento Institucional no aplica.	
8	Dorumento que sustente la elección y reconocimiento del(de in) Rector(a).  (**)	Art. 60° de la Ley N° 30220, "el Rector es el representante ingal de la universidad. Tiene a su cargo y a dechación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno.	
9	Documento que sustente el registro de la firma del(de la) Rector(a) ante la SUNEDU (**)	universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto	
10	Autorización explicita al(a los) recrecentante(a) para suscribir convenios de cooperación docente acistencial. (**)	Según las atribuciones otorgadas a la(s) autoridad(es) de la Universidad, conforme a lo establecido en su Estatuto.	

<sup>(\*)</sup> De encontrarse el (los) documento(s) en la pagina web de la DIRESAGERESA sólo censie el Link en el documento (A tazo B1).

- Sólo remitir la documentación solicitada en esta lista de requisitos, la misma que debe ser vigente y legibla.
- En caso que la documentación o información consignada esté incompleta, el expediente será observado.

<sup>(</sup>m) De encontrarsa el(los) occumento(s) en la página web de la Universidad solo señale el Link en el documento (Krisma B2).